

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00466-00

Armenia Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al acuerdo de pago suscrito por las partes, procede el despacho agregarlos a las presentes diligencia.

Por otro lado, y en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, el despacho la encuentra improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los preceptos legales del Artículo 161 del C.G. del Proceso “*Suspensión del proceso. El Juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...)*” (negrilla fuera de texto); y el presente proceso cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución desde el 03 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 054 DEL 08 DE ABRIL DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33bdae304a2fea9d963e65c896955c22f27f6288c3767936c16214eccd88c27f**

Documento generado en 07/04/2022 09:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>